

Autónoma de Melilla, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Documentación a adjuntar.

1. Declaración responsable en la cual la persona o personas que presentan la comunicación manifiesten que cumplen los requisitos requeridos en el artículo 13 de este Reglamento relativos a la persona organizadora o promotora, la gratuidad de la participación y de las bases del sorteo y del resto de normativa vigente para esta modalidad de juego, que disponen de la documentación que lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el tiempo de celebración. Los requisitos mencionados han de estar recogidos de forma expresa, clara y precisa en la declaración responsable.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato recogido en la comunicación previa o en la declaración responsable como también la no presentación de las mismas, determinan la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse.

Capítulo 4

Disposiciones comunes

Artículo 17. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las disposiciones recogidas en este Reglamento se debe sancionar de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del régimen sancionador en materia de juegos y apuestas.

Disposiciones Adicionales.

Primera.

Se autoriza al Consejero competente en materia de gestión y ordenación del Juego para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

Segunda.

Se autoriza a la Consejería competente en gestión y ordenación del juego a la aprobación y/o modificación de los modelos de solicitudes necesarios para los procedimientos incluidos en el presente Reglamento.

Disposición Final.

Esta norma entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.